DICTAMEN D.A.J. Nº 153 del 15 de Octubre de 2018.-

DAJ N° 4371/18.

REF.: Llamado MOPC N° 06/14 "*LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL ACCESO ESTE A LA CIUDAD DE ASUNCIÓN*", ID N° 271378. Contrato SG Ministro N° 59/14, suscripto con Constructora Asunción SA y Asociados - Convenio Modificatorio N° 3.

ABG. CARLOS BECKER, DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el borrador del convenio modificatorio N° 3, el proyecto de resolución y otros antecedentes y solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3964/18 de la Unidad Operativa de Contratación (09/10/18)
2. Informe de revisión documentaria DAT N° 86/18 de la Dirección de Auditoría Interna (09/10/18)
3. Memorándum DE N° 1454/18 del Departamento de Ejecución (03/10/18)
4. Informe técnico del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad (02/10/18)
5. Borrador del convenio modificatorio N° 3
6. Proyecto de resolución ministerial
7. Nota de la Supervisión de Obras – MOPC (01/10/18)
8. Memorándum DAJ N° 2121/18 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (24/09/18)
9. Memorándum DE N° 1247/18 del Departamento de Ejecución (24/08/18)
10. Informe técnico del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad (01/08/18)
11. Memorándum UOC N° 3206/18 de la Unidad Operativa de Contratación (21/08/18)
12. Memorándum DE N° 1137/18 del Departamento de Ejecución (01/08/18)
13. Nota de la Supervisión de Obras – MOPC (11/06/18)
14. Nota MOPC 209/18 del Jefe de Obras de Constructora Asunción SA y Asociados (MEU N° 23186 – 04/06/18)

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. C. Maguna Duarte
Mat. Nº 36.897

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

97 (noventa y siete)

DICTAMEN D.A.J. N°1513 del 15 de Octubre de 2018.-

DAJ N° 4371/18.

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 59/14 (27/05/14)

   - 4.3, CGC "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

   - 19.1, CGC "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

2. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 3136/2018 "*Por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP*"

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

4. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

ABOG. JUAN DEL PILAR MARTINEZ
Coordinador de Contratos
Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. N° 36.897

DICTAMEN D.A.J. N° 1513 del 15 de Octubre de 2018.-

DAJ N° 4371/18.

- Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

En fecha 4 de junio de 2018, el jefe de obras de Constructora Asunción SA y Asociados presenta la propuesta de convenio modificatorio N° 3 a través del expediente MEU N° 23186.

En atención a ello, el Departamento de Ejecución remite a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) la siguiente documentación respaldatoria: Informe técnico del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad (02/10/18), Borrador del convenio modificatorio N° 3 y Proyecto de resolución ministerial.

A su vez, la UOC envía el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) y solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la verificación del proyecto de resolución respectivo. No obstante, la DAJ devuelve el expediente, observando los documentos citados a continuación: Informe de la Supervisión de Obras – MOPC (fs. 60-

ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

96 (noventa y seis)

61), Informe técnico del Departamento de Ejecución – DV (fs. 79-78), Proyecto de resolución ministerial (fs. 74-75) y Borrador del convenio modificatorio N° 3 (fs. 76-77).

En virtud a ello, el Departamento de Ejecución a través del memorándum DE N° 1454/18 remite la documentación corregida:

- Informe de la Supervisión de Obras – MOPC (fs. 83): En el mismo se indica "*…Ante la necesidad de los ajustes y actualizaciones al proyecto, se propone la propuesta para convenio modificatorio N° 3 al Contrato SG Ministro N° 59/14, que no sufre incremento respecto al convenio modificatorio N° 2 ya aprobado…no implica modificación en el plazo final de la obra y se mantiene para el 9 de junio de 2018…*" y concluye manifestando que considera viable la solicitud y sugiriendo dar continuidad a los trámites.
- Informe técnico del Departamento de Ejecución – DV (fs. 88-87): Comunica que el convenio modificatorio se encuentra enmarcado en lo establecido en la ley 2051/03 e indica que el mismo representa el ajuste y actualización del proyecto en base a las necesidades reales de la obra; sin embargo, no implica aumento de monto ni del plazo contractual. Por último, concluye "*…luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, este Departamento manifiesta su conformidad y remite los documentos a la Dirección de Vialidad para proseguir con los trámites de aprobación del convenio modificatorio de obra N° 3…*". Además, obra la providencia de la Dirección que dice "*…se ha revisado el informe técnico del Supervisor de la obra y del Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta de convenio modificatorio de obra N° 3 se corresponde con las necesidades reales de la obra…*" y, por tanto, manifiesta que no tiene objeciones a la propuesta de convenio modificatorio de obra N° 3.

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 86/18, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye "*…En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud del proyecto de Convenio Modificatorio N° 3, corresponde a ajustes del proyecto en ejecución con variación de las cantidades establecidas en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes, en consecuencia no varía el monto del contrato ni el plazo de ejecución. La justificación de las modificaciones del*

ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Anexos
DAJ - MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción-Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. C. Morínena Duarte
Mat. Nº 36.897

DICTAMEN D.A.J. Nº 1513 del 15 de Octubre de 2018.-

DAJ N° 4371/18.

convenio modificatorio N° 3 se encuentran respaldadas en el informe técnico de la fiscalización de la obra (folio N° 87 al 88)...".

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 3, que ajusta y actualiza el proyecto sin implicar variaciones de costo o plazo respecto al Contrato SG Ministro N° 59/14, suscripto con Constructora Asunción SA y Asociados, en el marco del llamado MOPC N° 06/14 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL ACCESO ESTE A LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", ID N° 271378, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Por otra parte, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 3, Constructora Asunción SA y Asociados deberá contar con las garantías contractuales vigentes.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abog. Miguel Marin Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. C. Macarena Duart
Mat. Nº 36.897

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

M.O.P.C. - UNIDAD OPERACIÓN DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: Necci
HORA: 13:20

☐ DIRECCION DE PLANTA
☐ UNIDAD
☐ EVALUA
COORDIN
☐ DPTO. D
DPTO. E
DPTO. IN
SRIO.
DPTO.
FE
FE
ALIDAD
FA 2018

Lic. Alicia N. Ramirez
UOC - MOPC